



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 701-10-2016-MPT

Talara, veinticinco de octubre del dos mil dieciséis -----

**VISTO**, el Informe N° 722-10-2016-URH-MPT, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, relacionada a la Jubilación de Beneficios Sociales, a favor del trabajador Municipal Empleado Nombrado **Sr. CARLOS ELMO BUSTAMANTE FLORES**; y

### **CONSIDERANDO :**

- Que, mediante **INFORME N° 316-10-2016-UCO-MPT** la Unidad de Contabilidad informa que ha revisado y verificado los datos de la liquidación de beneficios sociales preparado por el área de remuneraciones, derivándola para las visaciones y trámite administrativo correspondiente.
- Que, con **CARTA N° 1271-10-2016-URH-MPT** la jefatura de Recursos Humanos da a conocer al señor **CARLOS ELMO BUSTAMANTE FLORES**, que su **último día de labores para esta Municipalidad Provincial de Talara será hasta el día 31 de Octubre del año en curso**, por estar al límite de su edad de jubilación.
- Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son los gobiernos locales los que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y dentro de las facultades que tiene el Alcalde, prevista en el artículo 20 inciso 6 de la citada ley.
- Que, el artículo 8 de la misma ley señala que la administración municipal está compuesta por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros municipales que prestan servicios en la municipalidad, concordante con lo anterior el artículo 37° en su 2° párrafo refiere que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.
- Que, asimismo, es un derecho garantizado en la Constitución Política del Perú, el libre acceso a prestaciones de salud y a personas, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz funcionamiento, asimismo garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que éste administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que destine para tales efectos y a las posibilidades de la economía nacional.
- Que, al amparo de lo que dispone el D. LEG. 728 concordante con el TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado por el D.S. N° 054-97-EF, la edad de jubilación de los trabajadores sujetos al régimen de la Actividad Privada y afiliados a este sistema, es a los 65 años de edad.
- Que, por su parte la última parte del artículo 21° del D.S. N° 003-97-TR, referido a jubilación señala: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla sesenta años de edad, salvo pacto en contrario".
- Que, la fecha de nacimiento del mencionado obrero es:  
**CARLOS ELMO BUSTAMANTE FLORES: 04/11/1942**, por lo tanto al 31/10/2016 tendría 74 años y ha superado edad máxima legal para la jubilación.
- Que, en este mismo sentido, el artículo 30° del D.S. N° 001-96-TR señala que se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática (...) si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación, cualquiera que sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para el trámite de la pensión.
- Que, habiéndose comunicado al obrero municipal la decisión de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente corresponde proceder a su jubilación.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 701-10-2016-MPT

### SE RESUELVE:

**Artículo 1:** **JUBILAR** por límite de edad a partir de 01 de Noviembre del 2016 al trabajador Empleado Municipal Nombrado: **CARLOS ELMO BUSTAMANTE FLORES**; quien ha prestado servicios para este Provincial desde el **15 de ABRIL del 1980 hasta el 31 de Octubre del año en curso**.

**Artículo 2:** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas al pago correspondiente al mencionado trabajador por concepto de Jubilación el monto S/. **23,906.02 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación emitida por la Unidad de Contabilidad de este provincial.

**Artículo 3:** **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO** por los servicios prestados a esta Municipalidad, al trabajador empleado municipal **Sr. CARLOS ELMO BUSTAMANTE FLORES**.

**Artículo 4:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**-----



**BOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
Secretaria General



**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesado  
URH  
OPP  
OAF  
UCO  
UT  
UTIC  
archivo  
LMZA/maritza, z.

